



**FACULTAD DE MEDICINA**  
UNIVERSIDAD DE CHILE



**UNIVERSIDAD CES**  
Un compromiso con la excelencia

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA, DOCENTE Y CIENTÍFICA.**

*Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por su Decano Manuel Kukuljan, y la Universidad CES, a través de las Facultades vinculadas a las ciencias de la salud, representada por su rector Jorge Julián Osorio Gómez.*

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de salud*
- 2. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia.*

### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**

#### **Artículo 1**

*La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile a través de sus escuelas de Medicina, Enfermería, Ciencias de la Nutrición y Alimentos y la Universidad CES, a través de sus Facultades de Medicina, Enfermería, Ciencias de la Nutrición y Alimentos; se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación académica, docente y científica.*

#### **Artículo 2**

*La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:*

- a) Estadías de académicos de las carreras que forman parte este convenio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en las Facultades de Medicina, Enfermería, Ciencias de la Nutrición y Alimentos de la Universidad CES, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.*
- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.*
- c) Otorgamiento de facilidades académicas a los alumnos de pregrado y postgrado para realizar actividades en ambas universidades.*



*MEM*



**FACULTAD DE MEDICINA**  
UNIVERSIDAD DE CHILE



**UNIVERSIDAD CES**  
Un compromiso con la excelencia

- d) *Movilidad estudiantil de pregrado y postgrado en las áreas de ciencias de la salud: Medicina, Enfermería, Nutrición y Dietética.*

*El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.*

### **Artículo 3**

*El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.*

### **Artículo 4**

*Las partes designarán una Oficina responsable de la Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:*

- a) *Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.*
- b) *Evaluar periódicamente las actividades realizadas.*
- c) *Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.*

*Para la Universidad CES*

*Oficina: Asuntos Globales*

*Dirección: Calle 10A No.22-04*

*Teléfono: +57 4440555. Ext 1371*

*Email: [jarroyaver@ces.edu.co](mailto:jarroyaver@ces.edu.co)*

*Para la Universidad de Chile*

*Oficina: Dirección de Relaciones Internacionales*

*Facultad de Medicina*

*Dirección: Av. Independencia 1027, Santiago, Chile*

*Teléfono: +562-29773204*

*Email: [rrii@med.uchile.cl](mailto:rrii@med.uchile.cl)*

### **Artículo 5**

*Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las Universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan*



*WMM*



**FACULTAD DE MEDICINA**  
UNIVERSIDAD DE CHILE



**UNIVERSIDAD CES**  
Un compromiso con la excelencia

*verificar el cumplimiento del Manual de Imagen Institucional o la normativa que sobre la materia tenga cada una de las partes.*

### **Artículo 6**

*Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.*

### **Artículo 7**

*Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, fundamentados en la confianza mutua. En caso de presentarse controversias o discrepancias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del Convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia, para obtener una solución amistosa. De no ser factible una solución de común acuerdo, se buscará la decisión de una comisión ad hoc, conformada por tres miembros designados por las partes para el efecto.*

### **Artículo 8**

*Las partes acuerdan que el presente convenio podrá terminar en cualquier momento durante su vigencia, por una o algunas de los siguientes motivos: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente, con aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que se desea terminar, sin que haya lugar a reclamar indemnización entre las partes por este hecho. 3. Por incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.*



*Man*



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



UNIVERSIDAD CES  
Un compromiso con la excelencia

### Artículo 9

*El presente convenio se establece por un período de 5 años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.*

*El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades. Cuando la suscripción de las partes no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.*

*EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez.*

Sr. Manuel Kukuljan  
Decano  
Facultad de Medicina  
Universidad de Chile



Sr. Jorge Julián Osorio Gómez  
Rector  
Universidad CES

Fecha: **27 NOV 2019**

Fecha: **18. NOV. 19**



Handwritten signature or mark at the bottom left corner.